

**Reglamento Fondo de Ayuda Solidaria  
del Colegio de Odontólogos de la Provincia de Misiones (F.A.S.C.O.M.)**

(Aprobado en Asamblea Extraordinaria Abril 2018, modificaciones Asamblea Extraordinaria Abril 2024)

**1. Finalidades y coberturas:** Se crea un Fondo de Ayuda Solidaria del Colegio de Odontólogos de la Provincia de Misiones, en adelante denominado FASCOM, constituido por el Colegio de Odontólogos de la Provincia de Misiones, en adelante denominado COMis, con la finalidad de afianzar el principio de solidaridad entre los odontólogos asociados para atender inicialmente la cobertura de

**1. Fallecimiento;**

**1.2 Discapacidad total y permanente para el ejercicio profesional**, debidamente acreditada, por única vez

**1.3. Discapacidad total temporaria**, de por lo menos dos meses y debidamente acreditada, hasta dos veces.

**2. Beneficiarios**, serán beneficiarios los odontólogos asociados al Colegio, que están al día con el pago de la matrícula, o los beneficiarios que haya dispuesto el odontólogo o sus sucesores legales que acrediten a criterio de la Mesa Directiva del COMis, en adelante MD, dicha situación, a la fecha de la vigencia del FASCOM y los que se matriculen en el futuro. Se exigirá que el matriculado/a se encuentre sin deuda alguna con el Colegio de Odontólogos de la provincia de Misiones al momento de sufrir el evento dañoso. La MD, que administrará el FASCOM, considerará los casos de asociados con matrícula suspendida por razones disciplinarias, de salud ó a requerimiento de los mismos, como también los casos en que se haya solicitado la baja por edad avanzada o razones graves de salud dentro de los dos años anteriores a la vigencia del FASCOM, resolviendo si corresponde el otorgamiento del beneficio. Asimismo, para los supuestos excepcionales, la MD considerará y evaluará el pago del beneficio.

En el caso de tratarse de un o una matriculado/a en actividad, para acceder a los beneficios deberán contar con la correspondiente habilitación de consultorio odontológico a la fecha de sufrir la incapacidad.-

**3. Recursos:** La MD constituirá, con recursos propios, durante el término de tres (3) meses a partir de la fecha de aprobación, una suma de dinero que administrará en forma separada, pudiendo recurrir a aportes obligatorios de los matriculados previa aprobación por Asamblea. Asimismo, el COMis, dentro de sus posibilidades aportará mensualmente la suma mínima de CUARENTA Y SEIS MIL PESOS (\$46.000), suma esta que no es limitativa. También las donaciones que con esta finalidad pueda recibir el COMis, los intereses y accesorios que la administración del FASCOM origine y todo otro ingreso que apruebe el COMis.

**4. Vigencia:** El otorgamiento de beneficios del FASCOM entrará en vigencia a partir de la aprobación de la Asamblea que se convoque al efecto y la instrumentación de la reglamentación, período estimado en tres meses a partir de la fecha de la aprobación.

**5- Beneficios. Montos:** Para **FALLECIMIENTO**: \$1.390.600 (Pesos un millón, trescientos noventa mil seiscientos).-**BENEFICIO POR INCAPACIDAD ABSOLUTA TEMPORARIA**: \$ 695.350 (seiscientos noventa y cinco mil trescientos cincuenta).- **BENEFICIO POR INCAPACIDAD ABSOLUTA PERMANENTE** \$1.390.600 (Pesos un millón, tres-cientos noventa mil seiscientos).-

En el caso de los beneficios de discapacidad total y permanente se abonarán en cuatro (4) cuotas mensuales iguales y consecutivas y en el caso de discapacidad total temporaria en dos (2) cuotas

mensuales. Los montos se actualizarán con el porcentaje de incremento de la cuota social del COMis. En caso de que la cantidad de eventos supere las posibilidades de las sumas acumuladas por el FASCOM, se atenderán los beneficios a prorrata, es decir que se distribuirán las sumas dinerarias del FASCOM en un porcentaje proporcional a las acreencias de los beneficiarios.

6. **Administración:** Inicialmente la MD tendrá a cargo la administración del FASCOM, estando facultada para:

6.1. Fijar los montos de los beneficios y considerar y resolver el otorgamiento de los mismos;

6.2. Fijar los procedimientos para solicitud, trámites internos y efectivización de los beneficios;

6.3. Efectuar el prorrato del monto de los beneficios cuando los fondos sean insuficientes para el otorgamiento íntegro de los mismos;

6.4. Fijar el período de carencia;

6.5. Determinar el régimen de los aportes y de las contribuciones especiales;

6.6. Modificar, en condiciones de excepción, las presentes normativas "ad referéndum" de la Asamblea, así como de interpretar y resolver toda situación ó hecho no previsto.

7. **Comisión de Administración:** Colaborará con la MD una Comisión de Administración del FASCOM, en adelante CAFASCOM, que estará integrada por tres miembros titulares y un suplente, elegidos por la MD, de los cuales un titular y el suplente deberán ser miembros de la MD, que tendrá las siguientes funciones:

7.1. **Elaborar estadísticas** y elevamiento de casos de probables beneficiarios y llevar archivos computarizados de los beneficios otorgados y de la documentación;

7.2. **Colaborar en la elaboración de los procedimientos** para solicitud, trámites internos y efectivización de los beneficios;

7.3. **Colaborar en el trámite de otorgamiento de los beneficios** aprobados por la MD, como asimismo en el análisis de las posibilidades de incrementar la cantidad de beneficios y su financiamiento;

7.4. **Colaborar con el análisis** de la mejor forma de preservar el fondo de reserva para el otorgamiento de los beneficios pudiendo hacer sugerencias, inclusive sobre nuevas formas de aportes al sistema.

7.5. **Colaborar** con toda otra tarea que se acuerde con la MD tendiente a la mejor implementación del sistema.

8. Disposiciones especiales:

8.1. Las resoluciones de la MD no son recurribles;

8.2. Las inconductas o faltas graves a consecuencia de falsedad en datos y declaraciones juradas, como así todo tipo de falta de los asociados, serán giradas al Tribunal de Ética del COMis;

Posadas, Misiones 2025